

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [redacted] de marzo de 2022

Sres.

Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada

[redacted],
[redacted]

Molinos Agro S.A.

[redacted],
[redacted]

Viterra Argentina S.A.

[redacted],
[redacted]

Banco de Valores S.A.

[redacted],
[redacted]

Acreedores Quirografarios del Concurso Preventivo de Vicentin S.A.I.C.

Presentes

Ref.: Oferta de Fideicomiso de Administración V 001/2022

De nuestra mayor consideración:

Vicentin S.A.I.C. (en adelante, “**Vicentín**” y la “**Sociedad**”) y los accionistas de Vicentin individualizados en el **Anexo “A”** adjunto a la presente (en adelante, los “**Accionistas de la Sociedad**”) tienen el agrado de dirigirse a (i) Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada (en adelante, “**ACA**”), Molinos Agro S.A. (en adelante, “**MOA**”), Viterra Argentina S.A. (en adelante “**Viterra**” y, junto con ACA y MOA, los “**Inversores Estratégicos**”); (ii) (a) los acreedores quirografarios con saldos pendientes de pago de los créditos verificados y/o declarados admisibles en el marco del Concurso Preventivo de Vicentín a la fecha en que quede firme la aprobación y homologación de la Propuesta Concursal, una vez deducido el importe de las sumas de dichos créditos que se cancelarán mediante los pagos en efectivo comprometidos en dicha Propuesta Concursal, y (b) los acreedores quirografarios cuyos créditos sean verificados tardíamente y/o que resulten de incidentes de revisión resueltos favorablemente en el marco de dicho Concurso Preventivo de Vicentín (en adelante, los acreedores referidos en (a) y (b) precedentes se denominarán indistinta y conjuntamente como los “**Acreedores Quirografarios**”, los “**Fiduciantes**” y los “**Beneficiarios**”) y (iii) Banco de Valores S.A. (en adelante, “**Banco de Valores**” y el “**Fiduciario de Administración**”) con el fin de hacerles llegar esta oferta para la celebración de un contrato de fideicomiso de administración en los términos que se detallan en el **Anexo “B”** adjunto a la presente, la que, en el supuesto de ser aceptada por Ustedes de

conformidad con lo abajo dispuesto, se regirá por los referidos términos y condiciones que se establecen en dicho **Anexo “B”** (en adelante, la **“Oferta de Fideicomiso de Administración V 001/2022”**).

En esta Oferta los términos cuya primera letra figura en mayúscula tienen el significado que se les asigna a lo largo del texto de la misma y/o en el **Anexo “B – Sección 1.1”** adjunto al **Anexo “B”** de la presente.

En lo que respecta a los Inversores Estratégicos y al Fiduciario de Administración, la Oferta de Fideicomiso de Administración V 001/2022 permanecerá vigente e irrevocable por un plazo de diez (10) Días Hábiles de la fecha de su recepción y se considerará aceptada en caso de que los Inversores Estratégicos y el Fiduciario de Administración comuniquen su aceptación por escrito dentro de dicho plazo, mediante la remisión de una notificación de aceptación en los términos del modelo que se adjunta a la presente como **Anexo “C”**; sin perjuicio de que la validez de la Oferta de Fideicomiso de Administración V 001/2022 quedará supeditada a la homologación judicial firme de la Propuesta Concursal conforme se detalla más abajo.

En lo que respecta a los Acreedores Quirografarios, adquirirán el carácter de parte del Contrato de Fideicomiso de Administración, quedando vinculados y adquiriendo los derechos según lo previsto en el mismo, y esta Oferta de Fideicomiso de Administración V 001/2022 se considerará automática e irrevocablemente aceptada en todos sus términos por, y resultará plenamente vinculante para, todos los Acreedores Quirografarios, por disposición y efecto de la resolución judicial firme que apruebe y homologue la Propuesta Concursal, y a partir de la fecha en que esa resolución judicial quede firme -es decir no susceptible de apelación en la misma o ulterior instancia.

En caso de que esta Oferta de Fideicomiso de Administración V 001/2022 resultara aceptada por los Inversores Estratégicos y el Fiduciario de Administración, y se considerara aceptada por los Acreedores Quirografarios de conformidad con lo antes establecido, la relación entre las partes respectivas se regirá por los términos y condiciones dispuestos en el citado **Anexo “B”**, los cuales resultarán obligatorios para dichas partes.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes muy atentamente.

Por Vicentin S.A.I.C.

Nombre:
DNI:
Carácter:

Nombre:
DNI:
Carácter:

Por los Accionistas de la Sociedad

Nombre:
DNI:

Nombre:
DNI:

Carácter:

Carácter:

ANEXO “A”
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

Apellido y Nombre	Capital por Accionista	% de Participación por Accionista
Buyatti Patricia Noemí	2,469,002	[●]%
Buyatti Daniel Nestor	2,469,002	
Buyatti Marcelo Claudio	2,468,994	
Buyatti Silvana Lorena	2,469,002	
Buyatti Sandra Mónica	2,468,994	
Gazze Marta Virginia	1,999,272	
Gazze Eduardo Luis	1,999,272	
Gazze Edgardo Jorge	1,999,272	
Vicentin Marta Dora	349,306	
Gazze Roberto Alejandro	1,999,272	
Gazze Nadia Roxana	1,999,272	
Gazze Javier Fernando	1,999,272	
Torossi Hoacio Raúl	6,172,478	
Torossi Liliana Beatriz	6,172,482	
Nardelli Maria Isabel	1,763,524	
Nardelli Ana Lía	1,763,524	
Nardelli Carlos René	1,763,524	
Nardelli Guillermo Daniel	1,763,524	
Nardelli Gustavo Luis	1,763,528	
Nardelli Viviana Rosa	1,763,524	
Vicentin Olga Mabel	4,444,024	
Rodríguez Alejandro Gonzalo	1,975,120	
Rodríguez Nazarena María	1,975,120	
Rodríguez Gabriela Soledad	1,975,120	
Rodríguez Mariana Isabel	1,975,120	
Vicentin Cecilia Maria de los Angeles	2,470,414	
Vicentin Fernando Ruben	2,470,414	
Vicentin Pablo Emiliano	2,470,412	
Vicentin Pedro German	2,470,414	
Buyatti María Carla	1,752,048	
Buyatti Mariana Lorena	1,752,048	
Buyatti Noelia Andrea	1,752,046	
Buyatti Florencia Ines	1,752,046	
Vicentin Maria del Carmen	463,462	
Vicentin Hector Francisco	2,172,298	

Apellido y Nombre	Capital por Accionista	% de Participación por Accionista
Vicentin Leonardo Matias	3,594,070	
Vicentin Sergio Roberto	3,594,070	
Vicentin Geraldine	3,594,070	
Vicentin Oscar Silvio	1,995,600	
Vicentin Roberto Oscar	2,189,984	
Vicentin Natalia Julieta	2,189,984	
Vicentin Silvana Maria	2,189,984	
Cardozo Maria Ester	4,696	
Padoan Alberto Angel	36,380	
Vicentin Clelia Mireya	5,711,366	
Padoan Alberto Dimas	6,595,010	
Padoan Bettina Eliana	6,595,010	
Padoan Cristian Andrés	6,595,010	
Padoan Cynthia Johana	6,595,010	
Padoan Máximo Javier	6,595,010	
Vicentin Norma Susana	4,881,452	
Boschi Diego Ceferino	4,881,450	
Boschi Yanina Colomba	4,881,450	
Boschi Robertino Osvaldo	4,881,450	
Colombo Martín Sebastian	18,179,332	
Roeschlin Maria Cristina	302,202	
Roeschlin Marcos Hugo	302,202	
Roeschlin Monica Beatriz	302,202	

ANEXO “B”
TERMINOS Y CONDICIONES DE LA “OFERTA DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN V 001/2022”

Contrato de Fideicomiso de Administración

En virtud de la aceptación de la Oferta de Fideicomiso de Administración V 001/2022, y de acuerdo con, y sujeto a, los términos y condiciones de dicha Oferta, se celebra un Contrato de Fideicomiso de Administración entre,

- (A) por una parte, los Acreedores Quirografarios, y
- (B) por otra parte, el Fiduciario de Administración, en su carácter de fiduciario (y no a título personal) del “**Fideicomiso de Administración Vicentín**”, asimismo,
- (C) en razón de los compromisos que asumen y, en su caso, los derechos que se establecen en su beneficio en el presente, también suscriben y celebran este Contrato de Fideicomiso de Administración (i) Vicentín, (ii) los Accionistas de la Sociedad, (iii) ACA, (iv) MOA y (v) Viterra, (en adelante, cada uno de ACA, MOA, Viterra, Vicentín, los Accionistas de la Sociedad, los Acreedores Quirografarios y el Fiduciario de Administración se podrán denominar individualmente como una “**Parte**” y todos ellos, conjuntamente, como, las “**Partes**”);

Y CONSIDERANDO,

- (A) que Vicentín es una sociedad argentina dedicada, sustancialmente, a la compra, procesamiento y venta de granos, así como de los productos y subproductos resultantes de ese procesamiento de granos, incluyendo la compra, industrialización y venta de oleaginosas y sus productos y subproductos;
- (B) que, asimismo, ACA, Molinos y Viterra son también personas jurídicas argentinas dedicadas, sustancialmente, a la compra, procesamiento y venta de granos, así como de los productos y subproductos resultantes de ese procesamiento de granos, incluyendo la compra, industrialización y venta de oleaginosas y sus productos y subproductos;
- (C) que Vicentín ha solicitado la apertura de su concurso preventivo de acuerdo con lo resuelto oportunamente por su directorio y ratificado por la asamblea de sus accionistas, y que dicha solicitud ha sido resuelta favorablemente en autos caratulados “Vicentín SAIC s/ Concurso Preventivo – Expediente N° 21-25023953-7, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y actualmente en trámite (en adelante, el “**Concurso Preventivo**”);
- (D) que, en el marco de las circunstancias antes expuestas y a efectos de poder lograr presentar a sus acreedores la mejor propuesta concursal posible, la Sociedad y un

grupo de sus accionistas titulares de la amplia mayoría de su capital social y votos (en adelante, los “**Accionistas de la Sociedad**”) iniciaron conversaciones con los Inversores Estratégicos (entre otros interesados) y como resultado, luego de sostener esas conversaciones al respecto, con fecha 13 de mayo de 2021, ACA, Molinos y Viterra remitieron a los Accionistas de la Sociedad una manifestación no vinculante de su interés en evaluar una posible transacción que involucre, a su opción, el capital social de Vicentín y/o sus activos y su utilización, con el objeto de que Vicentín pueda utilizar los fondos que perciba de los Inversores Estratégicos para el pago de los créditos de sus acreedores verificados en el marco del Concurso Preventivo (en adelante, la “**Manifestación de Interés**”);

- (E) que los Accionistas de la Sociedad aceptaron la antes referida Manifestación de Interés el 13 de mayo de 2021 y que, con fechas 30 de julio y 9 de noviembre de 2021, ACA, Molinos, Viterra y los Accionistas de la Sociedad convinieron prorrogar la vigencia de dicha Manifestación de Interés;
- (F) que, de conformidad con lo previsto en la Manifestación de Interés, ACA, Molinos y Viterra llevaron adelante, por medio de distintos colaboradores y firmas asesoras, un proceso de revisión de la Sociedad, comúnmente denominado de “*due diligence*”;
- (G) que, luego de realizado el antes mencionado proceso de “*due diligence*”, ACA, Molinos y Viterra tienen la intención de llevar adelante una transacción de inversión que involucre el capital social de Vicentín y sus activos y su utilización, de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones que se establecen en la Oferta de Inversión A/M/V 001/2022 que remitieran a Vicentín y los Accionistas de la Sociedad en el día de la fecha (en adelante, la “**Oferta de Inversión A/M/V 001/2022**”);
- (H) que, por su parte, con anterioridad a, o concomitantemente con el momento de la aceptación de la Oferta de Fideicomiso de Administración V 001/2022 por el Fiduciario de Administración y los Inversores Estratégicos, Vicentín y los Accionistas de la Sociedad habrán comunicado o comunicarán su aceptación de la Oferta de Inversión A/M/V 001/2022 según sus términos, en virtud de todo lo cual quedará celebrado entre dichas partes el acuerdo marco de inversión objeto de dicha oferta (en adelante, el “**Acuerdo Marco de Inversión**”); y
- (I) que, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Marco de Inversión, y como parte de la transacción objeto de ese Acuerdo Marco de Inversión (en adelante, la “**Transacción**”), Vicentín y los Accionistas de la Sociedad requirieron que la propuesta de acuerdo concordatario a ser elaborada y presentada por la Sociedad en el marco del Concurso Preventivo (en adelante, la “**Propuesta Concursal**”) se estructure incluyendo, entre otros términos, la cancelación íntegra de los saldos insolutos de los créditos quirografarios mediante su cesión fiduciaria y posterior capitalización en acciones de la Concursada, estableciendo a ese respecto que (i) se cedan y queden cedidos (a) los saldos de los créditos de los Acreedores Quirografarios verificados y/o declarados admisibles y/o que resulten de incidentes de revisión resueltos favorablemente en el marco del Concurso Preventivo a la fecha en que quede firme la aprobación y homologación judicial de la Propuesta Concursal (saldos que quedarán pendientes de pago luego de descontadas las sumas de dichos créditos que se cancelarán mediante los pagos en efectivo comprometidos en la Propuesta Concursal) (en adelante, tal como se individualizan en más detalle a continuación en la Sección 3.4 (A) y conforme a, y sujeto a, lo establecido en los

parágrafos (B) y (C) de la Sección 3.4, los “**Saldos de los Créditos Quirografarios**”), y (b) los saldos de los créditos de los Acreedores Quirografarios verificados y/o declarados admisibles tardíamente y/o que resulten de incidentes de revisión resueltos favorablemente en el marco del Concurso Preventivo con posterioridad a la aprobación y homologación judicial de la Propuesta Concursal, que quedarán pendientes de pago luego de descontadas las sumas de dichos créditos que se cancelarán mediante los pagos en efectivo comprometidos en la Propuesta Concursal (en adelante, tal como se individualizan en más detalle a continuación en la Sección 3.4 (A) y conforme a, y sujeto a, lo establecido en los parágrafos (B) y (C) de la Sección 3.4, los “**Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos**”), en ambos casos a un fideicomiso de administración, para su posterior capitalización en la Sociedad por parte del Fiduciario de Administración, una vez que se hubieran efectivamente cancelado los referidos pagos en efectivo, mediante la aplicación de esos Saldos de los Créditos Quirografarios y Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos a la suscripción e integración de nuevas acciones de la Sociedad, de la misma clase, y otorgando los mismos derechos, que las acciones actuales de Vicentin, y por la cantidad que resulte necesaria para que, en el momento de cada capitalización, dichas nuevas acciones representen, en conjunto, al menos el noventa y cinco por ciento (95%) del total del capital social y votos de la Sociedad (considerando y computando a tal efecto cualquier derecho vigente y pendiente de capitalización, emisión, conversión y/o entrega de acciones o derechos sobre acciones o el capital de la Sociedad por cualquier otro título o concepto o similar (sean acciones de cualquier clase, en cartera, futuras, derechos sobre dividendos o resultados, etc.) (en adelante, las “**Nuevas Acciones de Vicentin**”), quedando la participación accionaria de los Accionistas de la Sociedad reducida, en principio, a un cinco por ciento (5%) del total del capital social y votos de la Sociedad; y (ii) los Inversores Estratégicos comprometan la adquisición de las Nuevas Acciones de Vicentin resultantes (a) de la capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios y (b) de corresponder, de las sucesivas capitalizaciones de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos, en ambos casos mediante la celebración con el Fiduciario de Administración de un contrato de compraventa de acciones sujeto a condiciones suspensivas (en adelante, el “**Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin**”) en los términos del modelo de Contrato adjunto a la presente según se establece más adelante;

ENTONCES, EN VIRTUD DE TODO LO CUAL, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Marco de Inversión, y como parte de la Transacción, se celebra un Contrato de Fideicomiso de Administración de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones establecidos a continuación en la presente (en adelante, el acuerdo que surja de la aceptación por el Fiduciario de Administración, los Inversores Estratégicos y, tal como se prevé en la presente, los Acreedores Quirografarios, de la Oferta de Fideicomiso de Administración V 001/2022 se denominará como el “**Contrato de Fideicomiso de Administración**”);

ARTICULO 1 - DEFINICIONES

Sección 1.1 - Definiciones

Salvo cuando se deba exclusivamente a que inician una oración o se trate de un nombre propio, los términos cuya primera letra figura en mayúscula en la Oferta de Fideicomiso de Administración V 001/2022 y/o en este **Anexo “B”** adjunto a dicha oferta tienen el significado que se les asigna en el **Anexo “B – Sección 1.1”** adjunto a la presente o el que se les asigne expresamente a lo largo del texto de esa Oferta de Fideicomiso de Administración V 001/2022 y/o de este **Anexo “B”**.

ARTICULO 2 – OBJETO. INSCRIPCIÓN

Sección 2.1 – Objeto del Contrato de Fideicomiso de Administración

(A) El objeto de este Contrato de Fideicomiso de Administración es la constitución de un fideicomiso privado no financiero de administración en los términos del art. 1666 subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, el “**Código Civil y Comercial**”) y los establecidos en la presente.

(B) A partir de la fecha en que quede firme la resolución judicial que apruebe y homologue la Propuesta Concursal, y por disposición y efecto de esa resolución judicial, quedará celebrado, vigente y vinculante este Contrato de Fideicomiso de Administración por, y para, todas sus Partes respectivas, incluyendo los Fiduciantes, y constituido el Fideicomiso de Administración Vicentín por los Fiduciantes y el Fiduciario de Administración, el que será administrado por dicho Fiduciario de Administración y tendrá como activos fideicomitidos los Activos Fideicomitidos (tal como se definen en la Sección 3.4 de la presente), incluyendo, en primera instancia, los Saldos de los Créditos Quirografarios y, en su caso y cuando corresponda, los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos, que en ambos casos quedarán cedidos por disposición y efecto de la antes referida resolución judicial, y, en una segunda instancia, por las Nuevas Acciones de Vicentín que se emitan como consecuencia (i) de la capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios y (ii) de corresponder, de las sucesivas capitalizaciones de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos, (en ambos casos en los términos previstos en este Contrato de Fideicomiso de Administración).

(C) El Fiduciario de Administración deberá, junto con su aceptación de la presente, proceder a aceptar la oferta de compra de las Nuevas Acciones de Vicentín cursada por los Inversores Estratégicos correspondientes (en adelante, la “**Oferta de Compra de Acciones A/M/V 001/2022**”) y celebrar y, en su oportunidad, cumplimentar con todo lo establecido en el contrato de compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín resultante de la aceptación de esa Oferta, que se adjunta a la presente como **Anexo B – Sección 2.1 (C)** (en adelante, el “**Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín**”).

(D) Asimismo, luego de cancelados los pagos en efectivo comprometidos por la Sociedad en la Propuesta Concursal (tal como lo informe la Sociedad y lo verifique el Auditor Arbitro según se establece más adelante), el Fiduciario de Administración deberá capitalizar los Saldos de los Créditos Quirografarios y los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos en Vicentín, mediante la aplicación de dichos Saldos a la suscripción e integración de las Nuevas Acciones de Vicentín en un todo de acuerdo

con lo establecido en la presente. A ese respecto, por la presente la Sociedad se compromete irrevocablemente a, y los Accionistas de la Sociedad se comprometen irrevocablemente a causar todo lo necesario para que la Sociedad proceda a, realizar y completar los aumentos de su capital social, y la consecuente emisión, registración y entrega de las Nuevas Acciones de Vicentin correspondientes al Fiduciario de Administración, en un todo de acuerdo con, y sujeto a, los términos y condiciones que se detallan en la presente.

(E) Los Fiduciantes no tendrán la facultad de revocación del Fideicomiso de Administración Vicentin prevista en el inciso b) del art. 1697 del Código Civil y Comercial, careciendo expresamente a cualquier derecho en tal sentido.

Sección 2.2 – Registro

A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1669 del Código Civil y Comercial, el Fiduciario de Administración se compromete, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la fecha en que quede firme la resolución judicial que apruebe y homologue la Propuesta Concursal, a registrar este Contrato de Fideicomiso de Administración ante cualquier registro y/o autoridad de aplicación en la que deba registrarse el mismo conforme lo establecido en las Normas Legales aplicables.

ARTICULO 3 – CESION Y TRANSFERENCIA FIDUCIARIA; CAPITALIZACIÓN Y VENTA DE LAS NUEVAS ACCIONES DE VICENTIN

Sección 3.1 – Cesión Fiduciaria de Administración

(A) Por disposición y efecto de la resolución judicial que apruebe y homologue la Propuesta Concursal quedarán cedidos y transferidos fiduciariamente, con fines de administración, al Fiduciario de Administración, en su carácter de fiduciario bajo la presente y no a título personal, la propiedad, titularidad y posesión de (i) los Saldos de los Créditos Quirografarios y (ii) los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos, libres de todo gravamen, en beneficio único y exclusivo de los Beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1666 y restantes normas del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial (en adelante, la “**Cesión Fiduciaria de Administración**”).

(B) (i) La Cesión Fiduciaria de Administración de los Saldos de los Créditos Quirografarios tendrá lugar en la fecha en que quede firme la aprobación y homologación de la Propuesta Concursal y en un todo de acuerdo con lo aquí establecido (en adelante, la “**Fecha de Transferencia de los Saldos de los Créditos Quirografarios**”); y (ii) la Cesión Fiduciaria de Administración de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos tendrá lugar en la fecha en la que los créditos de cada uno de estos Acreedores Quirografarios sean verificados tardíamente o declarados admisibles tardíamente en el marco del Concurso Preventivo, o, en los casos de créditos reconocidos en un incidente de revisión, en la fecha en que quede firme la sentencia del incidente correspondiente; todo ello siempre con posterioridad a la fecha en que quede firme la aprobación y homologación de la Propuesta Concursal, y en un todo de acuerdo con lo aquí establecido (en adelante, cada una de estas fechas, una “**Fecha de**

Transferencia de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos”).

(C) La Cesión Fiduciaria de Administración de los Saldos de los Créditos Quirografarios y la Cesión Fiduciaria de Administración de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos tendrán lugar por disposición y efecto de la resolución judicial que apruebe y homologue la Propuesta Concursal y serán vinculante para todos los Acreedores Quirografarios con independencia de que hubieran o no prestado su conformidad para con la Propuesta Concursal homologada, todo ello de conformidad con las disposiciones de la LCQ.

Sección 3.2 - Capitalización

(A) La capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios deberá tener lugar inmediatamente luego de realizado el Pago Adicional previsto bajo la Propuesta Concursal (en adelante, la “**Fecha de Capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios**”).

(B) Las sucesivas capitalizaciones de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos deberán tener lugar, de corresponder, en las respectivas fechas en que éstos hayan sido cedidos al Fideicomiso de Administración, y siempre con posterioridad a que se haya realizado el Pago Adicional respectivo previsto bajo la Propuesta Concursal (en adelante, cada una de estas fechas, una “**Fecha de Capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos**”).

Sección 3.3 – Venta de las Nuevas Acciones de Vicentin

(A) Junto con su aceptación de la presente, el Fiduciario de Administración deberá celebrar el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin mediante la aceptación de la Oferta de Compra de Acciones A/M/V 001/2022.

(B) La venta y transferencia de las Nuevas Acciones de Vicentin por parte del Fiduciario de Administración en favor de los Inversores Estratégicos a realizarse en virtud del Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin se encontrará sujeta al previo y efectivo cumplimiento de todas las Condiciones Suspensivas establecidas en dicho Contrato y, en ese caso, se llevará a cabo en la fecha de cierre de esa operación de venta establecida en el mencionado Contrato (en adelante, la “**Fecha de Transferencia de las Nuevas Acciones de Vicentin**”).

Sección 3.4 – Activos Fideicomitados

(A) En razón de lo establecido en las Secciones 2.1, 3.1, 3.2 y 3.3 precedentes, los activos fideicomitados objeto de la presente son (en adelante, los “**Activos Fideicomitados**”):

- (i) los Saldos de los Créditos Quirografarios, los que serán individualizados y detallados por la Sociedad, y serán verificados y confirmados por el Auditor Arbitro, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de la fecha en que quede firme la aprobación y homologación judicial de la Propuesta Concursal; al quinto y último Día Hábil del plazo antes establecido la Sociedad deberá remitir e informar al Fiduciario de Administración el detalle e individualización de todos los Saldos de los Créditos Quirografarios, junto con el reporte de verificación y

confirmación de ese detalle del Auditor Arbitro;

- (ii) los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos que se agreguen en el futuro por corresponder a Acreedores Quirografarios verificados, declarados admisibles o reconocidos tardíamente, y/o que resulten de incidentes de revisión resueltos favorablemente, los que serán individualizados y detallados por la Sociedad, y serán verificados y confirmados por el Auditor Arbitro, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de la fecha en que quede firme la resolución que los admita, reconozca o verifique tardíamente; al quinto y último Día Hábil del plazo antes establecido la Sociedad deberá remitir e informar al Fiduciario de Administración el detalle e individualización de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos de que se trate, junto con el reporte de verificación y confirmación de ese detalle del Auditor Arbitro;
- (iii) las Nuevas Acciones de Vicentin que se emitan como consecuencia de la capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios y, de corresponder, de la capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos; y
- (iv) en su caso, de corresponder, los fondos que los Inversores Estratégicos correspondientes abonen al Fiduciario de Administración en pago y cancelación del Precio de Compra de las Nuevas Acciones de Vicentin, tal como se define y establece en el Contrato de Compraventa de las Nuevas acciones de Vicentin.

(B) Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo (A) precedente, los Activos Fideicomitidos incluyen cualesquiera frutos y productos, sumas de dinero, ingresos, rendimientos, utilidades, fondos o beneficios patrimoniales de cualquier clase (incluyendo intereses) que deriven en forma directa o indirecta de cualquiera de los activos mencionados en el párrafo (A) precedente, y/o que a su vez se deriven de las sumas de dinero, ingresos, rendimientos, fondos o beneficios patrimoniales antes mencionados, así como también todo y cualquier otro activo adquirido con estos últimos o por subrogación real respecto de los activos mencionados en el párrafo (A) precedente o en los apartados (i) a (iv) anteriores de este párrafo (B). En virtud de lo anterior, en caso de ser aplicable y pertinente, en el momento de incorporación al Contrato de Fideicomiso de Administración de cualesquiera de los Activos Fideicomitidos referidos en los apartados (i) a (iv) precedentes, la Sociedad, los Accionistas de la Sociedad y/o de corresponder, los Fiduciantes, deberán realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, incluyendo sin limitación los enumerados en la Sección 4.1. de la presente, que fueran necesarios o convenientes para transferir a favor del Fiduciario de Administración la propiedad fiduciaria con fines de administración sobre los Activos Fideicomitidos a ser incorporados al Fideicomiso de Administración Vicentin y, en general, consumir el perfeccionamiento de la correspondiente cesión fiduciaria en los términos de la presente.

(C) Adicionalmente, queda expresamente establecido por la presente que excepto por la cesión fiduciaria de los Activos Fideicomitidos, la Cesión Fiduciaria de Administración no comprende, y el Fiduciario de Administración no adquirirá, ni recibirá ni aceptará la transferencia o cesión fiduciaria de, y el Fideicomiso de Administración Vicentin no se encontrará integrado por, ningún otro pasivo, deuda, obligación y/o responsabilidad de la Sociedad y/o de los Fiduciantes y/o derivadas de,

y/o con causa o relación con, sus respectivas operaciones, negocios y actividades, todos los cuales permanecerán íntegramente en posesión y bajo la titularidad y responsabilidad de la Sociedad y/o de los Fiduciantes, según corresponda.

ARTICULO 4 – PERFECCIONAMIENTO DE LA CESIÓN FIDUCIARIA DE ADMINISTRACIÓN, DE LA CAPITALIZACION Y DE LA VENTA DE LAS NUEVAS ACCIONES DE VICENTIN. EFECTOS.

Sección 4.1 – Perfeccionamiento de la Cesión Fiduciaria de Administración

(A) El perfeccionamiento de la Cesión Fiduciaria de Administración, incluyendo a efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 1619, 1620, 1683, 1684 y concordantes del Código Civil y Comercial (en adelante, el “**Perfeccionamiento**”), tendrá lugar, en la Fecha de Transferencia de los SalDOS de los Créditos Quirografarios y en la Fecha de Transferencia de los SalDOS de los Créditos Quirografarios Tardíos, respectivamente y según sea el caso, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente (en particular las condiciones precedentes enumeradas en el Artículo **[13]** de este Contrato de Cesión Fiduciaria de Administración).

(B) Los actos del perfeccionamiento de la Cesión Fiduciaria de Administración, y los demás actos contemplados en la presente que correspondan, se llevarán a cabo en las oficinas del Fiduciario de Administración sitas en **[*]** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de las 10: 00 horas de cada una de las respectivas Fechas de Transferencia.

(C) Las Partes acuerdan que todos los actos que deban otorgarse y/o realizarse por escribano o por ante escribano, en su caso, para realizar y completar el perfeccionamiento de la Cesión Fiduciaria de Administración, se otorgarán por, y/o se realizarán por ante, y con la intervención de, el escribano que designe el Fiduciario de Administración (en adelante, el “**Escribano Interviniente**”), cuyo nombre y demás datos de contacto serán indicados por el Fiduciario de Administración, según corresponda en cada caso, por escrito y con suficiente anticipación.

(D) En oportunidad y a los efectos del perfeccionamiento de la Cesión Fiduciaria de Administración, se realizarán y quedarán realizados, y/o las Partes deberán realizar, y/o causar que se realicen, los actos que se detallan a continuación:

(i) en la Fecha de Transferencia de los SalDOS de los Créditos Quirografarios, operará en forma automática con la homologación en firme de la Propuesta Concursal, la cesión y transferencia de los Fiduciantes al Fiduciario de Administración de la propiedad y titularidad de los SalDOS de los Créditos Quirografarios, libres de todo gravamen, por disposición y efectos de la resolución judicial firme que disponga esa homologación y en los términos y con los efectos descriptos en la Sección 3.1 precedente, sin que resulte necesario para las Partes cumplir formalidad o suscribir documento adicional alguno en tal sentido; y

(ii) en cada una de las Fechas de Transferencia de los SalDOS de los Créditos Quirografarios Tardíos, también operará en cada caso en forma automática con la homologación en firme de la Propuesta Concursal, la cesión y transferencia de los

Fiduciantes al Fiduciario de Administración de la propiedad y titularidad de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos, libres de todo gravamen, por disposición y efectos de la resolución judicial firme que disponga esa homologación y en los términos y con los efectos descritos en la Sección 3.1 precedente, sin que resulte necesario para las Partes cumplir formalidad o suscribir documento adicional alguno en tal sentido.

Sección 4.2 – Perfeccionamiento de las Capitalizaciones de los Saldos de Crédito

(A) En la Fecha de Capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios, el Fiduciario de Administración aplicará los Saldos de los Créditos Quirografarios a la suscripción e integración de Nuevas Acciones de Vicentín por la cantidad que resulte necesaria (según lo determine el Directorio de la Sociedad y lo verifique el Auditor Arbitro) para que, en el momento de esa capitalización, dichas Nuevas Acciones de Vicentín representen, en conjunto, el noventa y cinco por ciento (95%) del total del capital social y votos de la Sociedad (considerando y computando a tal efecto cualquier derecho vigente y pendiente de capitalización, emisión, conversión y/o entrega de acciones o derechos sobre acciones o el capital de la Sociedad por cualquier otro título o concepto o similar (sean acciones de cualquier clase, en cartera, futuras, derechos sobre dividendos o resultados, etc.). A los efectos de la antes dispuesta capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios, el Fiduciario de Administración deberá suscribir la respectiva acta de asamblea que disponga el aumento de capital correspondiente, como constancia de su decisión de proceder a llevar a cabo esa capitalización y/o remitirá una notificación a la Sociedad notificando esa decisión.

(B) En cada Fecha de Capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos, el Fiduciario de Administración aplicará los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos que correspondan a la suscripción e integración de lotes adicionales de Nuevas Acciones de Vicentín por el precio de suscripción (incluyendo valor nominal y, de corresponder, prima) que indique el Directorio de la Sociedad (y lo verifique el Auditor Arbitro) como un precio sustancialmente equivalente al precio de suscripción de las Nuevas Acciones de Vicentín emitidas según lo establecido en el parágrafo (A) precedente y ajustados a las Normas Legales aplicables. A los efectos de la antes dispuesta capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos, el Fiduciario de Administración deberá suscribir las respectivas actas de asamblea que dispongan los aumentos de capital correspondientes, como constancia de su decisión de proceder a llevar a cabo las capitalizaciones de que se trate y/o remitirá una notificación a la Sociedad notificando esa decisión.

(C) A efectos de las capitalizaciones previstas en los párrafos (A) y (B) precedentes, por la presente la Sociedad se compromete irrevocablemente a, y los Accionistas de la Sociedad se comprometen irrevocablemente a causar todo lo necesario para que la Sociedad proceda a, (i) realizar y completar los respectivos aumentos de su capital social, y las consecuentes emisiones, registros y entregas de las Nuevas Acciones de Vicentín correspondientes al Fiduciario de Administración, en un todo de acuerdo con lo aquí establecido y en los términos y condiciones que se detallan en la presente, incluyendo, aunque sin encontrarse limitado a, convocar y celebrar con la suficiente anticipación las correspondientes reuniones de directorio y asamblea de la Sociedad en cumplimiento de todas las Normas Legales Aplicables; y (ii) remitir al Fiduciario de Administración, con una anticipación no menor a 5 (cinco) Días Hábiles de la fecha de las respectivas asambleas que resuelvan las capitalización antes referidas,

(a) la indicación del Directorio acerca de la cantidad y características de las Nuevas Acciones de Vicentín que deben emitirse en virtud de la capitalización de que se trate, así como del precio de suscripción que corresponde a dicha capitalización y todo y cualquier otro término y condición que aplicable a fin del cumplimiento de lo establecido en la presente, y (b) un reporte del Auditor Arbitro verificando y confirmando la antes mencionada indicación del Directorio.

Sección 4.3 – Perfeccionamiento de la venta y transferencia de las Nuevas Acciones de Vicentín

En la Fecha de Transferencia de las Nuevas Acciones de Vicentín, de corresponder (especialmente por haberse cumplido las Condiciones Suspensivas establecidas), el Fiduciario de Administración procederá a efectuar la venta y transferencia de las Nuevas Acciones de Vicentín en favor de los Inversores Estratégicos, contra el pago y cancelación del total del Precio de Compra de las Nuevas Acciones de Vicentín según lo previsto en el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín y en los restantes términos y condiciones allí indicados, cumpliendo y llevando a cabo todas las acciones previstas en dicho Contrato

Sección 4.4 – Compromiso de Colaboración

(A) En relación con los perfeccionamientos de las operaciones referidos en las Secciones 4.1 a 4.3 precedentes, el Fiduciario de Administración deberá realizar todos los actos aquí previstos y las restantes Partes deberán realizar todos los actos, otorgar todos los documentos y prestar toda la colaboración que fueran razonablemente necesarios o convenientes para completar dichos perfeccionamientos tal como se prevé en la presente y, en general, consumir las operaciones objeto de esos perfeccionamientos.

(B) Las Partes se comprometen a realizar toda y cualquier notificación que deba realizarse respecto de la venta y transferencia de las Nuevas Acciones de Vicentín en el marco del Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín en virtud de las Normas Legales aplicables en materia de defensa de la competencia, en los plazos y de acuerdo con lo dispuesto en dichas Normas Legales, acompañando toda la documentación e información requerida a tales efectos; y a responder cualquier comentario o requerimiento realizado por toda y cualquier autoridad gubernamental competente en virtud de esas Normas Legales, tan pronto como sea posible, pero en todo caso, dentro de los plazos allí establecidos.

A ese respecto, las Partes convienen que acompañaran y suscribirán las antes mencionadas notificaciones y presentaciones, acompañando la documentación e información requerida y respondiendo los requerimientos correspondientes, y que, sin perjuicio de la firma conjunta de las notificaciones o presentaciones que corresponda realizar, la preparación y realización de esas notificaciones y presentaciones, y la prosecución e impulso de los trámites administrativos respectivos hasta la obtención de la resolución final de parte de la autoridad gubernamental competente, quedarán bajo la gestión y dirección de los Inversores Estratégicos.

La Sociedad se compromete a (i) gestionar toda información y documentación de la Sociedad, sus activos y operaciones, así como de los Activos Fideicomitidos, que resulte

necesaria o conveniente para realizar las notificaciones y/o presentaciones que requieran las Normas Legales y/o estimen convenientes los Inversores Estratégicos, como así también ante todo requerimiento que la autoridad gubernamental competente pueda solicitar durante la tramitación correspondiente, en un plazo razonable, en forma completa y veraz, sin errores, falsedades ni omisiones; (ii) suscribir sin demoras todas las presentaciones y escritos que razonablemente resulten convenientes a dichos efectos; y (iii) realizar todos los actos que razonablemente resulten convenientes y conducentes a fin de colaborar con el Fiduciario de Administración para la mejor culminación de todas las tramitaciones respectivas y la obtención de todas las autorizaciones correspondientes.

Sección 4.5 - Efectos de la Cesión Fiduciaria de Administración

(A) A partir de las Fechas de Transferencia respectivas, se constituye una propiedad fiduciaria sobre los Activos Fideicomitidos en cabeza del Fiduciario de Administración y registrada a su nombre en los registros que correspondan.

(B) La finalidad de este Contrato de Fideicomiso de Administración y de la Cesión Fiduciaria de Administración es asegurar que se constituya el Fideicomiso de Administración Vicentin a efectos de que el Fiduciario de Administración (i) reciba los Saldos de los Créditos Quirografarios y los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos, (ii) los capitalice en la Sociedad, suscribiendo las Nuevas Acciones de Vicentin en las Fechas de Transferencia que correspondan, (iii) adquiera, conserve y administre, en forma pacífica e ininterrumpida y en beneficio de los Beneficiarios, la propiedad fiduciaria de las Nuevas Acciones de Vicentin, (iv) celebre el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin y, de cumplirse las Condiciones Suspensivas, en la Fecha de Transferencia de las Nuevas Acciones de Vicentin las venda y transfiera a los Inversores Estratégicos, (v) reciba el Precio de Compra de las Nuevas Acciones de Vicentin a ser pagado por los Inversores Estratégicos, (vi) lo distribuya en favor de los Acreedores Quirografarios que resulten Beneficiarios a prorrata de sus respectivas participaciones en el Fideicomiso de Administración, calculadas sobre del monto de los Saldos de los Créditos Quirografarios y de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos de cada Acreedor Quirografario, que fueron cedidos al Fideicomiso de Administración, o (vii) en su defecto, de no haberse cumplido las Condiciones Suspensivas en el plazo establecido para ello, distribuya los Activos Fideicomitidos entre los Acreedores Quirografarios que resulten Beneficiarios según la prorrata referida en (vi) precedente y lo establecido más adelante en la presente.

(C) Este Contrato de Fideicomiso de Administración, la Cesión Fiduciaria de Administración y el Fideicomiso de Administración Vicentin mantendrán su plena vigencia y validez hasta el íntegro y completo cumplimiento de todas las operaciones previstas en la presente, aún cuando ocurriere cualquier cambio en el plazo, modalidad, forma o lugar de cumplimiento de las mismas.

(D) Todas las transacciones y actos a realizar por el Fiduciario de Administración bajo este Fideicomiso de Administración Vicentin a los efectos de cumplir la finalidad detallada en el párrafo (B) precedente, incluyendo, pero no limitándose a, las allí listadas, configuran obligaciones a cumplir por el Fiduciario y tienen el carácter de instrucciones irrevocables y definitivas cursadas por los Fiduciantes y Beneficiarios.

(E) En virtud de lo dispuesto por los artículos 1685 y 1686 del Código Civil y

Comercial, (i) los Activos Fideicomitidos constituyen un patrimonio separado del patrimonio del Fiduciario de Administración, de los Fiduciantes, y de los Beneficiarios; y (ii) ninguno de los Activos Fideicomitidos responderá por obligaciones de los Fiduciantes, ni por las obligaciones propias del Fiduciario de Administración, con lo cual ninguno de los respectivos acreedores de los Fiduciantes ni del Fiduciario de Administración podrá ejercer acción o pretensión alguna en relación con los Activos Fideicomitidos.

ARTICULO 5 – ACTOS DE ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE DERECHOS POLITICOS Y ECONOMICOS SOBRE LAS NUEVAS ACCIONES DE VICENTIN

Sección 5.1 – Administración de los Activos Fideicomitidos

(A) Una vez producido el perfeccionamiento de la Cesión Fiduciaria de Administración, el Fiduciario de Administración deberá proceder a capitalizar los Saldos de los Créditos Quirografarios y, en su caso y de corresponder, los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos, suscribiendo e integrando las Nuevas Acciones de Vicentin, en un todo de acuerdo con lo aquí establecido.

(B) Asimismo, una vez producido el perfeccionamiento de la Cesión Fiduciaria de Administración, el Fiduciario de Administración deberá proceder a celebrar el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin con los Interesados Estratégicos, aceptando la Oferta de Compra de Acciones A/M/V 001/2022 remitidas por éstos, en un todo de acuerdo con lo aquí establecido.

(C) Adicionalmente, el Fiduciario de Administración deberá proceder a cumplir con todos los compromisos y obligaciones a su cargo establecidos en el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin y, de corresponder según lo establecido en dicho Contrato (especialmente por haberse cumplido las Condiciones Suspensivas allí establecidas), deberá proceder a efectuar la venta y transferencia de las Nuevas Acciones de Vicentin en favor de los Inversores Estratégicos, en la Fecha de Transferencia de las Nuevas Acciones de Vicentin, contra el pago y cancelación de todas las sumas del Precio de Compra de las Nuevas Acciones de Vicentin que los Inversores Estratégicos deban abonar en esa Fecha según lo previsto en el citado Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin y en los restantes términos y condiciones allí indicados, cumpliendo y llevando a cabo todas las acciones previstas en dicho Contrato (incluyendo la posibilidad de diferir el pago del Precio de Compra de las Nuevas Acciones de Vicentin a solicitud de aquellos Beneficiarios cuyas acreencias fideicomitidas hubieran sido originalmente verificadas en moneda extranjera con origen de fondos del exterior; conforme lo dispuesto en la Sección 4.3 del presente Contrato de Fideicomiso de Administración).

Sección 5.2 - Ejercicio de Derechos Políticos y Económicos sobre las Nuevas Acciones de Vicentin.

Con relación al ejercicio de los derechos políticos y económicos sobre las Nuevas Acciones de Vicentin, las Partes acuerdan que:

(A) Desde la Fecha de Capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios y durante todo el período de vigencia de este Contrato de Fideicomiso de

Administración, el Fiduciario de Administración, en su calidad de titular registral de las Nuevas Acciones de Vicentin, conservará y estará facultado para ejercer los derechos de voto y demás derechos políticos o de gobierno relativos a las Nuevas Acciones de Vicentin.

(B) A tal efecto, una vez operada la Capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios y emitidas las Nuevas Acciones de Vicentin correspondientes, en oportunidad de celebrarse cada asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas de la Sociedad (con excepción de las asambleas de accionistas de la Sociedad que deban resolver la capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios y de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos según lo aquí establecido) y con una antelación mínima de quince (15) Días Hábiles a la fecha de dicha celebración, el Fiduciario de Administración convocará a una Asamblea de Beneficiarios del Fideicomiso de Administración Vicentin (en adelante, la “**Asamblea de Beneficiarios**”) a efectos de que éstos resuelvan en dicha Asamblea de Beneficiarios las instrucciones a impartirle al Fiduciario de Administración acerca de cómo debe ejercer en la asamblea de que se trate los derechos de voto y demás derechos políticos o de gobierno relativos a las Nuevas Acciones de Vicentin, sin perjuicio de, y con excepción de los casos y materias previstas en el párrafo (C) siguientes, respecto de los cuales el Fiduciario de Administración deberá actuar en un todo de acuerdo con lo dispuesto al respecto en dicho párrafo (C). En caso de que, por cualquier razón, la Asamblea de beneficiarios no resolviera, y/o no impartiera al Fiduciario de Administración, las instrucciones acerca de cómo debe actuar en una asamblea determinada, el Fiduciario de Administración deberá seguir las recomendaciones que formule el Directorio de la Sociedad respecto de cada una de las materias objeto de tratamiento en la asamblea de la Sociedad de que se trate (excepto en aquellos casos donde exista un conflicto de interés con el Directorio de la Sociedad).

(C) Sin perjuicio de, y como excepción a, lo establecido en los párrafos (A) y (B) precedentes:

(i) en ningún caso el Fiduciario de Administración ejercerá los derechos de votos correspondientes a las Nuevas Acciones de Vicentin en el sentido de aprobar una distribución de dividendos o utilidades en efectivo y/o en especie ni cualquier otra forma de distribuciones de capital, fondos o activos (incluyendo, sin limitación, cualesquiera sumas correspondientes a una reducción de capital);

(ii) el Fiduciario de Administración deberá (1) requerir la celebración de, y/o asistir una vez convocadas por el directorio de la Sociedad a, las asambleas de accionistas de la Sociedad que deban tratar la capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios y de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos, sin necesidad de convocar previamente una Asamblea de Beneficiarios, ni de recibir ninguna instrucción de dicha Asamblea de Beneficiarios, ni de ninguna de las Partes de la presente, bastando esta disposición como instrucción firme e irrevocable, y (2) ejercer los derechos de votos correspondientes a las Nuevas Acciones de Vicentin en el sentido de aprobar la capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios y de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos en un todo de acuerdo con lo aquí establecido;

(iii) en ningún caso el Fiduciario de Administración ejercerá los derechos de votos correspondientes a las Nuevas Acciones de Vicentin en el sentido de aprobar una propuesta de restructuración y/o pago respecto de todos, y cualquiera de, los créditos

privilegiados contra la Sociedad de los que el BNA es titular (en adelante, las “**Acreencias Privilegiadas BNA**”), y/o la suscripción y celebración por parte de la Sociedad con el citado Banco de la Nación Argentina ningún convenio de restructuración, novación, cambio y repago de dichas Acreencias Privilegiadas BNA, si esa propuesta y ese convenio de restructuración, novación, cambio y repago no con templan y comprenden, y/o no resultan efectivamente, en la terminación y desafectación total y definitiva de las garantías personales e hipotecarias listadas en el **Anexo “B – Sección 5.2 (C) (iii)”** adjunto a la presente, otorgadas por las personas físicas y jurídicas indicadas en el citado **Anexo** (en adelante, las “**Garantías**” y los “**Garantes**”, respectivamente) y en la liberación total y definitiva de toda y cualquier obligación y responsabilidad de los Garantes bajo las Garantías y respecto de las Acreencias Privilegiadas BNA; y

(iv) en ningún caso el Fiduciario de Administración ejercerá los derechos de votos correspondientes a las Nuevas Acciones de Vicentin en el sentido de causar que la Sociedad incumpla cualquiera de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Inversión o en cualquiera de los Acuerdos Definitivos, a pesar de cualquier comunicación o instrucción en contrario que le remita la Asamblea de Beneficiarios o cualquiera de las Partes de la presente; a efectos del cumplimiento de lo antes establecido el Fiduciario de Administración podrá, previa consulta a los Inversores Estratégicos al respecto, consultar la opinión de los asesores legales de su elección, a su exclusivo criterio, y seguir la recomendación y/u opinión de esos asesores legales de su elección, en cuyo caso no tendrá ningún tipo de responsabilidad de ningún tipo por la realización de los actos, o la omisión de los actos, que le hayan recomendado dicho asesores legales.

Sección 5.3 – Asamblea de Beneficiarios.

La Asamblea de Beneficiarios deberá ser convocada por el Fiduciario de Administración en oportunidad de celebrarse cada asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas de la Sociedad y con una antelación mínima de quince (15) Días Hábiles a la fecha de dicha celebración, mediante notificación escrita o por correo electrónico dirigido a cada uno de los Beneficiarios. La Asamblea de Beneficiarios podrá realizarse sin publicación en los casos en que todos los Beneficiarios hubieran sido notificados por escrito por el Fiduciario de Administración. Los Beneficiarios podrán concurrir por sí o por representantes debidamente designados mediante carta poder con firma certificada por una entidad financiera, autoridad judicial o escribano público. Las Asambleas de Beneficiarios serán presididas por el Fiduciario de Administración, o por un apoderado a tal efecto por el Fiduciario de Administración. El quórum en primera convocatoria será de Beneficiarios titulares de, por lo menos, la mayoría del valor nominal los Saldos de los Créditos Quirografarios y, en su caso, de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos, todos sumados a los efectos del cómputo de dicha mayoría. No habrá quórum mínimo en segunda convocatoria. El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la Asamblea de Beneficiarios en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera. Cada Beneficiario tendrá una cantidad de votos equivalente a los votos que otorgue la cantidad de Nuevas Acciones de Vicentin que hubiere resultado de la capitalización del monto de los Saldos de los Créditos Quirografarios y/o de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos de los que hubiera sido titular y que fueron cedidos al Fideicomiso de Administración; y las resoluciones se adoptarán por mayoría

simple de los votos presentes emitidos. Las abstenciones se reputarán como votos no emitidos. En todas las cuestiones no contempladas por el presente, las Asambleas de Beneficiarios se regirán por las disposiciones pertinentes de la LGS, aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas y a las decisiones por mayorías.

ARTICULO 6 – CUENTAS FIDUCIARIAS.

Sección 6.1 - Cuentas Fiduciarias.

Dentro de los siete (7) Días Hábiles de la Fecha de Transferencia de los Saldos de los Créditos Quirografarios, el Fiduciario de Administración abrirá una o más cuentas fiduciarias (en adelante, las “**Cuentas Fiduciarias**”) a nombre del “Fideicomiso de Administración Vicentín” que se constituye en virtud de este Contrato de Fideicomiso de Administración y a la orden del Fiduciario de Administración, en cualquier entidad financiera que determine, debiendo comunicar oportunamente a las Partes su apertura junto con los datos necesarios para cualquier la transferencia que sea necesario realizar bajo la presente.

ARTICULO 7 – TERMINACION DEL FIDEICOMISO; VIGENCIA

Sección 7.1 – Terminación en caso de Venta y Transferencia de las Nuevas Acciones de Vicentín a los Inversores Estratégicos.

En el supuesto que, de acuerdo con el reporte que el Auditor Arbitro deberá entregar al Fiduciario de Administración y a los Inversores Estratégicos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín, se hubiera producido el cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en dicho Contrato para el perfeccionamiento de la compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín objeto del mismo, incluyendo especialmente las Condiciones Suspensivas, en la Fecha de Transferencia de las Nuevas Acciones de Vicentín, el Fiduciario de Administración procederá a (i) vender y transferir a los Inversores Estratégicos las Nuevas Acciones de Vicentín, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en el referido Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín, (ii) recibir el Precio de Compra de las Nuevas Acciones de Vicentín a ser pagado por los Inversores Estratégicos, y (iii) distribuir los fondos correspondientes al Precio de Compra de las Nuevas Acciones de Vicentín, junto con todo otro Activo Fideicomitado, a los Beneficiarios, o a quienes éstos designen, a prorrata de sus respectivas participaciones en el Fideicomiso de Administración, calculadas sobre la cantidad de Nuevas Acciones de Vicentín que hubiere resultado de la capitalización del monto de los Saldos de los Créditos Quirografarios y/o de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos de los que hubiera sido titular cada Beneficiario y que fueron cedidos al Fideicomiso de Administración. Si, en la Fecha de Transferencia de las Nuevas Acciones de Vicentín, la normativa cambiaria aplicable no permitiera el acceso al mercado oficial de cambios para la adquisición de dólares y su transferencia al extranjero, aquellos Beneficiarios cuyas acreencias fideicomitidas hubieran sido originalmente verificados en moneda extranjera con origen de fondos del exterior, tendrán el derecho de optar por solicitar se les difiera el pago del Precio de Compra de las Nuevas Acciones de Vicentín que les correspondieran (sin demorar el cierre de la compraventa y transferencia de las acciones) por un período anual, prorrogable a su opción por hasta cinco (5) períodos anuales más, en cuyo supuesto se devengará un interés por ese período de diferimiento a una tasa anual equivalente al promedio de la

tasa Libor de 6 meses (o la que la reemplace en el futuro) correspondiente al período de que se trate. Asimismo, en el supuesto de que cualquier Beneficiario hubiera requerido el diferimiento de la parte prorrateada del Precio de Compra de las Nuevas Acciones de Vicentin correspondiente a su participación en el Fideicomiso de Administración Vicentin, tal como se prevé en el respectivo Contrato, el Fiduciario de Administración distribuirá los fondos correspondientes a esa parte prorrateada al Beneficiario de que se trate dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de la fecha en que los perciba de los Inversores Estratégicos. Asimismo, si dentro del plazo de 4 (cuatro) años a contar desde la Fecha de Transferencia de las Nuevas Acciones de Vicentin, los Inversores Estratégicos reintegraran cualquier suma al Precio de Compra de las Nuevas Acciones de Vicentin de acuerdo con lo previsto en el respectivo Contrato, entonces el Fiduciario de Administración deberá distribuir entre los Beneficiarios dicha suma así reintegrada a prorratea de sus respectivas participaciones en el Fideicomiso de Administración, calculadas según lo antes establecido.

Sección 7.2 – Terminación en caso de resolución del Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin.

Por oposición con lo dispuesto en la Sección 7.1 precedente, en el supuesto que, de acuerdo con el reporte que el Auditor Arbitro deberá entregar al Fiduciario de Administración y a los Inversores Estratégicos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin, se hubiera incumplido alguna de las Condiciones Suspensivas establecidas para el perfeccionamiento de la compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin objeto del mismo, entonces el Fiduciario de Administración deberá proceder a distribuir las Nuevas Acciones de Vicentin, junto con todo otro Activo Fideicomitado, a los Beneficiarios, o a quienes éstos designen, a prorratea de sus respectivas participaciones en el Fideicomiso de Administración Vicentin, calculadas sobre la cantidad de Nuevas Acciones de Vicentin que hubiere resultado de la capitalización del monto de los Saldos de los Créditos Quirografarios y/o de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos de los que hubiera sido titular cada Beneficiario y que fueron cedidos al Fideicomiso de Administración.

Sección 7.3 – Plazo de Vigencia.

(A) La Cesión Fiduciaria de Administración instrumentada por medio de este Contrato de Fideicomiso de Administración, así como el Fideicomiso de Administración Vicentin constituido en virtud del mismo, permanecerán en vigencia hasta que, y se extinguirán cuando, ocurra el primero de los siguientes eventos: (i) la venta y transferencia de las Nuevas Acciones de Vicentin por parte del Fiduciario de Administración a los Inversores Estratégicos en la Fecha de Transferencia de las Nuevas Acciones de Vicentin, en virtud de lo establecido en el **Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin**, la distribución a los Beneficiarios de los fondos correspondientes al Precio de Compra de las Nuevas Acciones de Vicentin, junto con cualquier otro Activo Fideicomitado, por parte del Fiduciario de Administración y la realización de los restantes actos mencionados en la Sección 7.1 de este Contrato de Fideicomiso de Administración, (ii) la distribución a los Beneficiarios de las Nuevas Acciones de Vicentin, junto con cualquier otro Activo Fideicomitado, por parte del Fiduciario de Administración y la realización de los restantes actos mencionados en la

Sección 7.2 de este Contrato de Fideicomiso de Administración, o (iii) el vencimiento del plazo máximo legal de treinta (30) años contados desde la celebración del Contrato de Fideicomiso de Administración de conformidad con lo dispuesto en el art. 1668 del Código Civil y Comercial.

(B) No procede la extinción de la Cesión Fiduciaria de Administración, ni del Fideicomiso de Administración Vicentin constituido en virtud de la presente, por la revocación que hicieran los Fiduciantes prevista en el inciso b) del art. 1697 del Código Civil y Comercial, revistiendo la Cesión Fiduciaria de Administración el carácter de irrevocables.

(C) Tampoco podrá la Cesión Fiduciaria de Administración ni el Fideicomiso de Administración Vicentin constituido en virtud de la presente extinguirse, o darse por terminados, anticipadamente a la fecha de acaecimiento de cualquiera de los eventos mencionados en el parágrafo (A) precedente, salvo en el supuesto previsto en el parágrafo [(D) de la Sección 14.2] del presente.

ARTICULO 8 – GASTOS E IMPUESTOS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION

La totalidad de los costos, gastos, honorarios, aranceles registrales e impuestos transaccionales cuyo pago resulte de la celebración de este Contrato de Fideicomiso de Administración, y/o que correspondieren en razón de la realización y perfeccionamiento de las operaciones aquí previstas estarán a cargo de los Inversores Estratégicos, en forma simplemente mancomunada, cada uno en la Proporción Respectiva (con excepción de toda y cualquier suma que a los Acreedores Quirografarios les pudiera corresponder abonar en concepto de impuesto a las ganancias como resultado de las respectivas transferencias de los Saldos de los Créditos Concursales al Fideicomiso de Administración y/o de las respectivas ventas de las Nuevas Acciones de Vicentin a los Inversores Estratégicos, y/o de la entrega de las Nuevas Acciones de Vicentin a los Beneficiarios, según sea el caso, las cuales corresponderán exclusivamente a cada uno de los Acreedores Quirografarios y, en consecuencia, no se considerará agregada en ningún compromiso de aporte de fondos por parte de los Inversores Estratégicos. En ningún caso, ni la Sociedad ni los Accionistas de la Sociedad, deberán hacer frente al pago de gastos e impuestos del Fideicomiso de Administración.

ARTICULO 9 – DESIGNACION DEL FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

(A) Por la presente se designa al Fiduciario de Administración para que actúe como fiduciario del Fideicomiso de Administración Vicentin en los términos del artículo 1666 del Código Civil y Comercial, en beneficio de todos y cada uno de los Beneficiarios.

(B) El Fiduciario de Administración acepta desempeñarse en tal calidad a efectos del cumplimiento de los actos, y en los términos, previstos en este Contrato de Fideicomiso de Administración, ejerciendo las obligaciones, derechos y facultades emergentes de la propiedad fiduciaria de los Activos Fideicomitados transferidos a su favor y en beneficio

de los Beneficiarios según lo establecido, y sujeto a los límites establecidos, en la presente.

En este sentido:

(i) el Fiduciario de Administración se obliga a cumplir con las obligaciones que surgen de este Contrato de Fideicomiso de Administración con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios conforme dispone el art. 1674 del Código Civil y Comercial;

(ii) el Fiduciario de Administración no podrá (1) gravar los Activos Fideicomitados, (2) vender, ceder, transferir o de algún otro modo disponer de los Activos Fideicomitados, salvo en la forma que se establece en este Contrato de Fideicomiso de Administración, ni (3) utilizar los Activos Fideicomitados de modo distinto a lo previsto en este Contrato de Fideicomiso de Administración;

(iii) el Fiduciario de Administración, de conformidad con la presente, ejercerá, para beneficio exclusivo de los Beneficiarios, todos y cada uno de los derechos y facultades emergentes de los Activos Fideicomitados de acuerdo con los artículos 1666 y subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y lo establecido en este Contrato de Fideicomiso de Administración, incluyendo el ejercicio de los derechos vinculados con la custodia y conservación de cualquiera de los Activos Fideicomitados (incluyendo el derecho a efectuar toda clase de reclamos, pedidos, requerimientos e intimaciones, interponer toda clase de acciones (incluyendo medidas cautelares), adoptar todos los procedimientos y tomar todas las medidas que fueran necesarias o aconsejables para garantizar y/o proteger la existencia, plena vigencia, validez, oponibilidad, eficacia y/o integridad de cualquiera de los Activos Fideicomitados, todo ello hasta el cumplimiento de la finalidad del presente Contrato de Fideicomiso de Administración. Ninguna disposición de este Contrato de Fideicomiso de Administración deberá ser interpretada en el sentido que el Fiduciario de Administración deba adelantar o poner en riesgo fondos propios o de cualquier otra forma incurrir en responsabilidad financiera personal en el cumplimiento de sus obligaciones o el ejercicio de sus derechos bajo la presente. En ningún caso el Fiduciario de Administración deberá realizar ningún acto descrito en la presente cuando, a su razonable criterio, no existan garantías adecuadas o no se encuentre razonablemente asegurado el reembolso de cualquier adelanto;

(iv) el Fiduciario de Administración deberá, según lo establecido, y sujeto a los límites establecidos, en la presente, suscribir todos los documentos, tomar todas las medidas, realizar todos los actos y acciones, entregar toda la documentación, información y antecedentes, y efectuar todos los trámites y presentaciones que sea necesario realizar ante cualquier organismo en relación con los Activos Fideicomitados, que resulten necesarios o convenientes para (1) otorgar, asegurar y proteger la existencia, validez, oponibilidad y eficacia de la Cesión Fiduciaria de Administración, (2) realizar y cumplimentar todos los actos de administración y disposición de los Activos Fideicomitados aquí previstos, y (3) permitir o facilitar al Fiduciario de Administración y/o a los Beneficiarios el ejercicio de todos los derechos que se les confieren bajo la presente, en los términos aquí previstos;

(v) Cumplir, completa y oportunamente, con todas y cada una de las obligaciones a su cargo bajo las Normas Aplicables relativas a los Activos Fideicomitidos;

(vi) suministrar a las Partes: (1) dentro de los tres (3) Días Hábiles de recibidos, todos los reportes e información que la Sociedad y/o el Auditor Arbitro le debe remitir de conformidad con lo establecido en el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín, especialmente, aunque sin encontrarse limitado a, los reportes e información acerca de la existencia y verificación, o no, de Supuestos Contingentes y del cumplimiento o incumplimiento de las Condiciones Suspensivas, y (2) dentro de los tres (3) Días Hábiles de serle requerido, toda y cualquier clase de información pertinente e informes referentes a cualquier aspecto relativo a todos y/o cualquiera de los Activos Fideicomitidos, a la Cesión Fiduciaria de Administración, el Fideicomiso de Administración Vicentín y/o al cumplimiento y/o realización de todos los actos y operaciones previstos en la presente; y

(vii) darle aviso a las Partes y entregarles una copia, en forma inmediata desde que tome conocimiento, de cualquier notificación, reclamo, litigio, intimación o sanción que el Fiduciario de Administración recibiere por cualquier concepto en relación con este Contrato de Fideicomiso de Administración, los Activos Fideicomitidos, la Cesión Fiduciaria de Administración, el Fideicomiso de Administración Vicentín y/o al cumplimiento y/o realización de todos los actos y operaciones previstos en la presente.

ARTICULO 10 - MANIFESTACIONES, DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION

El Fiduciario de Administración manifiesta, declara y garantiza a los Fiduciantes, a los Beneficiarios y a los Interesados Estratégicos que, a la fecha de aceptación de la Oferta de Fideicomiso de Administración V 001/2022 y durante toda la vigencia de este Contrato de Fideicomiso de Administración:

(i) el Fiduciario de Administración es una sociedad anónima legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República Argentina, que opera y ha operado de acuerdo con las leyes, decretos y demás normas aplicables de la República Argentina;

(ii) la celebración de este Contrato de Fideicomiso de Administración constituye un acto y un negocio jurídico que el Fiduciario de Administración está estatutaria y legalmente capacitado y autorizado para realizar;

(iii) este Contrato de Fideicomiso de Administración constituirá una obligación válida y vinculante del Fiduciario de Administración, y legalmente ejecutable de conformidad con sus términos y condiciones;

(iv) este Contrato de Fideicomiso de Administración celebrado cumple con todas las aprobaciones societarias necesarias del Fiduciario de Administración, sin violación de disposición legal, estatutaria, asamblea o contractual alguna;

(v) salvo por los consentimientos, notificaciones, aceptaciones, autorizaciones, aprobaciones, presentaciones y acciones aquí previstos, ningún consentimiento,

notificación, aceptación, autorización, aprobación, presentación ni acción de cualquier Persona de derecho privado o público (incluyendo, sin limitación, cualquier Autoridad Gubernamental) es requerida a los fines de la suscripción y cumplimiento de este Contrato de Fideicomiso de Administración; y

(vi) no se halla en situación de incumplimiento bajo ningún acuerdo, contrato, orden, resolución o requerimiento, judicial o extrajudicial, que pudiera afectar su capacidad jurídico-financiera para cumplir con todas y cada una de sus obligaciones bajo este Contrato de Fideicomiso de Administración.

ARTICULO 11 – ACTUACIÓN DEL FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION. HONORARIOS. SUSTITUCIÓN. RESPONSABILIDAD.

Sección 11.1 - Actuación del Fiduciario de Administración.

(A) Sin perjuicio de, y salvo por, y con excepción de, los casos y materias previstas en el parágrafo (C) de la Sección 5.2 de la presente, respecto de los cuales el Fiduciario de Administración deberá actuar en un todo de acuerdo con lo dispuesto al respecto en dicho parágrafo (C), el Fiduciario de Administración podrá someter cualquier acción u omisión a llevar a cabo en el ejercicio de sus facultades a la previa conformidad de la Asamblea de Beneficiarios. Salvo por lo establecido expresamente en la presente, en ningún caso el Fiduciario estará obligado a cumplir con una instrucción impartida por uno o más Beneficiarios en forma individual.

(B) El Fiduciario de Administración podrá contratar, a su discreción y a costo y cargo de los Inversores Estratégicos (conforme se indica en el parágrafo (C) siguiente), los asesores profesionales del estándar que utiliza generalmente el Fiduciario de Administración, legales, impositivos y/o contables que estime necesarios en relación a la celebración y cumplimiento de lo establecido en este Contrato de Fideicomiso de Administración y a la conservación, administración, enajenación o protección de los Activos Fideicomitados. Los Inversores Estratégicos podrán objetar, aunque no en forma irrazonable, la elección de algún asesor en particular dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de comunicada la elección por el Fiduciario de Administración. En caso de silencio, se entenderá aceptada la elección. En caso de oposición, los Inversores Estratégicos deberán proponer en la misma una terna de asesores del estándar que utilizan generalmente los Inversores Estratégicos y el Fiduciario de Administración a fin de que el Fiduciario de Administración elija dentro de esa terna.

(C) El Fiduciario de Administración podrá actuar, o abstenerse de actuar, basándose en su propio criterio o bien en la opinión, asesoramiento o información recibida de cualquier asesor en la materia que corresponda de reconocido prestigio (designado a su solo criterio en los términos indicados en el parágrafo (B) anterior) y no será responsable ante persona alguna por cualquier pérdida que ocasione tal accionar, salvo culpa grave o dolo de su parte. Cualquiera de dichas opiniones, asesoramientos o informaciones podrá emitirse y obtenerse por carta, correo electrónico y/o transmisión por facsímil y el Fiduciario de Administración no será responsable ante persona alguna cuando hubiere actuado razonablemente basándose en su propio criterio y/o en opiniones, asesoramientos y/o informaciones transmitidas por tales medios aun cuando contuvieran algún error o cuando no fueran verdaderas, salvo culpa grave o dolo de su parte. Los costos de la contratación de asesoramiento referido en esta Sección 12.1 o


cualquier otro que el Fiduciario de Administración deba contratar para el cumplimiento de sus obligaciones, podrán ser trasladados a los Inversores Estratégicos, siempre que los mismos sean razonables y cuenten con la previa autorización de los Inversores Estratégicos en los términos indicados en el punto (b) anterior, la cual no será irrazonablemente denegada.

(D) El Fiduciario de Administración no incurrirá en responsabilidad frente a los Fiduciantes y/o los Beneficiarios, la Sociedad, los Accionistas de la Sociedad y/o los Inversores Estratégicos por haber o no haber actuado bajo este Contrato de Fideicomiso de Administración si tal acción u omisión ha sido previamente aprobada por los Fiduciantes y/o los Beneficiarios, la Sociedad, los Accionistas de la Sociedad y/o los Inversores Estratégicos (según se indique en este Contrato de Fideicomiso de Administración), y no será responsable de cualquier pérdida o reclamo que pudiera resultar de sus acciones u omisiones, salvo por culpa grave o dolo de su parte, o por el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria aplicable a la presente.

(E) Si, en una o más instancias, el Fiduciario de Administración tomara cualquier acción o asumiera cualquier responsabilidad que no le haya sido delegada específicamente conforme a las disposiciones de este Contrato de Fideicomiso de Administración, ni la toma de tal acción ni la asunción de tal responsabilidad se considerará como un compromiso, implícito o tácito, por parte del Fiduciario de Administración de que tomará la misma acción o una acción similar o que asumirá la misma responsabilidad o una responsabilidad similar en cualquier otra instancia.

(F) El Fiduciario de Administración podrá, en cualquier momento, mediante notificación cursada por escrito a los Beneficiarios y a los Inversores Estratégicos en la forma prevista en este Contrato de Fideicomiso de Administración, con una anticipación mínima de 45 (cuarenta y cinco) días, renunciar con o sin causa, y quedar liberado de todas sus obligaciones y responsabilidades asumidas bajo este Contrato de Fideicomiso de Administración. La renuncia sólo producirá efectos luego de la aceptación del cargo por parte del fiduciario sucesor elegido en la forma prevista más adelante y de la transferencia al mismo por parte del Fiduciario de Administración de los Activos Fideicomitados, su posición contractual en el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin y la totalidad de sus derechos y obligaciones bajo este Contrato de Fideicomiso de Administración. Los gastos razonables y debidamente documentados relacionados con la renuncia del Fiduciario de Administración y el nombramiento del fiduciario sucesor serán soportados por los Inversores Estratégicos en caso de que el Fiduciario de Administración hubiere renunciado con justa causa o sin causa. A los fines de esta Cláusula, “justa causa” significa la falta de pago en tiempo y forma de los honorarios del Fiduciario de Administración o la falta de fondos necesarios para afrontar los gastos e impuestos del Fideicomiso de Administración, cuando dicha situación no sea subsanada dentro de un plazo de 30 (treinta) días desde que fuese reclamado por escrito por el Fiduciario de Administración a los Inversores Estratégicos.

Sección 11.2 - Honorarios del Fiduciario de Administración.

(A) Por sus servicios como Fiduciario de Administración bajo este Contrato de Fideicomiso de Administración, el Fiduciario de Administración tendrá derecho a percibir los honorarios que se detallan en la carta de contratación de fecha  de 2022

que les remitiera a los Inversores Estratégicos y que éstos aceptaran por escrito en dicha fecha (los “**Honorarios del Fiduciario de Administración**”¹).

(B) Los Honorarios del Fiduciario de Administración serán abonados por los Inversores Estratégicos, en forma simplemente mancomunada, cada uno en la Proporción Respectiva.

Sección 11.3 - Sustitución del Fiduciario.

(A) El Fiduciario de Administración podrá ser removido con o sin causa por decisión de la Asamblea de Beneficiarios, debiendo notificarse al Fiduciario de Administración la fecha a partir de la cual cesará en sus funciones con una antelación de por lo menos 20 (veinte) días, correspondiéndole al Fiduciario de Administración los honorarios devengados hasta la fecha de cesación. Todos los costos relativos al reemplazo del Fiduciario de Administración serán a cargo del mismo Fiduciario de Administración en el supuesto de que la remoción fuere con causa, o a cargo de los Inversores Estratégicos en el supuesto que fuere sin causa. A los fines de esta cláusula, “justa causa” significa cualquier incumplimiento del Fiduciario de Administración de cualquiera de sus cargas, deberes, compromisos, responsabilidades y/u obligaciones sustanciales emergentes de, relacionadas con, y/o vinculadas a, el presente, y que no fuera subsanado dentro de los 30 (treinta) días de recibida una intimación escrita por parte de la Asamblea de Beneficiarios.

(B) Ante la renuncia o remoción del Fiduciario de Administración, la Asamblea de Beneficiarios designará a un fiduciario sucesor dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de recibida la notificación de la renuncia o remoción del Fiduciario de Administración, extendiéndose la vigencia de la designación del Fiduciario de Administración conforme al presente, y por tanto sus obligaciones y facultades, hasta la concreción de la transferencia de los Activos Fideicomitidos al fiduciario sucesor. Una vez que haya aceptado su designación, el fiduciario sucesor ocupará el lugar del Fiduciario de Administración bajo este Contrato de Fideicomiso de Administración y toda referencia al Fiduciario de Administración se reputará efectuada al fiduciario sucesor designado.

(C) Si correspondiere el pago de tributos nacionales, provinciales o municipales y/o gravámenes o aranceles con relación a la actuación y/o sustitución del Fiduciario de Administración, los mismos estarán a cargo de los Inversores Estratégicos, en forma simplemente mancomunada, cada uno en la Proporción Respectiva, salvo que la remoción fuera con causa en cuyo caso estarán a cargo del Fiduciario de Administración. Los gastos, correspondientes al nombramiento del fiduciario sustituto, los honorarios de sus asesores legales y notariales así como los tributos, aranceles, costos y gastos que se devenguen del proceso de sustitución del Fiduciario de Administración estarán exclusivamente a cargo del Fiduciario de Administración, para el supuesto de que el Fiduciario de Administración hubiera sido removido con justa causa, en cuyo caso los Inversores Estratégicos deberán abonar los honorarios del nuevo fiduciario pero no se harán cargo de los gastos correspondientes a su sustitución.

¹ Estructura de honorarios del Fiduciario en discusión.

Sección 11.4 - Responsabilidad.

(A) El Fiduciario de Administración será responsable actuando en tal calidad en los términos previstos en los arts. 1674 y 1675 del Código Civil y Comercial. Salvo ante el incumplimiento previsto en dichos casos, ni los Beneficiarios, la Sociedad, los Accionistas de la Sociedad ni los Fiduciantes tendrán acción o derecho alguno contra el Fiduciario de Administración. Todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario de Administración en virtud del presente serán satisfechas exclusivamente con los Activos Fideicomitidos (en los términos del art. 1687 del Código Civil y Comercial) o por los Fiduciantes o por los Inversores Estratégicos, según se indique en este Contrato de Fideicomiso de Administración.

(B) El Fiduciario de Administración sólo será responsable por la inexactitud de los considerandos, declaraciones, manifestaciones o garantías incluidas en el presente, cuando los mismos fueran formulados por el Fiduciario de Administración y en tanto tal inexactitud se deba a su exclusivo dolo o culpa grave.

(C) Con el alcance permitido por las Normas Legales aplicables, el Fiduciario de Administración no tendrá obligación alguna en lo que respecta a los Activos Fideicomitidos que estén en su poder o bajo su control, salvo por los deberes de custodia, el deber de rendir cuentas y las demás obligaciones expresamente previstas en el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín y/o este Contrato de Fideicomiso de Administración y en el Código Civil y Comercial, aplicables en materia de fideicomisos.

(D) El Fiduciario de Administración solamente se encontrará obligado a realizar aquellos actos que en forma explícita sean enumerados como sus obligaciones de acuerdo a este Contrato de Fideicomiso de Administración, el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín y el Código Civil y Comercial, aplicables en materia de fideicomisos.

(E) Los Fiduciantes, la Sociedad, los Accionistas de la Sociedad y los Beneficiarios renuncian en forma total y definitiva a reclamar al Fiduciario de Administración compensación alguna como consecuencia de cualquier pérdida, daño y/o reclamo relacionado con el ejercicio por parte del Fiduciario de Administración de sus derechos, funciones y tareas bajo este Contrato de Fideicomiso de Administración y/o con los actos, procedimientos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con los mismos, salvo culpa grave o dolo de parte del Fiduciario de Administración, según sea el caso.

ARTICULO 12 – INDEMNIDADES. RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA DE LOS INVERSORES ESTRATÉGICOS

Los Inversores Estratégicos, actuando en forma simplemente mancomunada y no solidaria, cada uno en la Proporción Respectiva, mantendrán indemne y libre de todo daño o perjuicio al Fiduciario de Administración y a sus respectivos funcionarios, directores, síndicos, empleados, agentes, asesores y representantes (la “**Parte Indemnizada**”) contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, honorario, impuesto, gasto, daño, o perjuicio, de cualquier clase o naturaleza, de cualquier Persona y/o Autoridad Gubernamental (las “**Pérdidas**”), a los que la Parte Indemnizada esté sujeta en la medida en que tales Pérdidas se originaren en, tuvieren como causa, o se

basaren en: (i) su rol de Fiduciario de Administración bajo este Contrato de Fideicomiso de Administración, y/o (ii) la Cesión Fiduciaria de Administración y/o la cesión y transferencia de los Activos Fideicomitados; y/o (iii) en las operaciones, acciones y omisiones concretadas en el marco de lo prescripto en este Contrato de Fideicomiso de Administración; y/o (iv) en el ejercicio de los derechos y obligaciones bajo este Contrato de Fideicomiso de Administración; y/o (v) en los supuestos contemplados por los arts. 1676 y concordantes del Código Civil y Comercial; en todos los casos salvo dolo o culpa de la Parte Indemnizada. Asimismo, los Inversores Estratégicos se comprometen a reembolsar a la Parte Indemnizada, en forma simplemente mancomunada y no solidaria, cada uno en la Proporción Respectiva, cualquier gasto legal y de otro tipo que estuviere documentado y en el que hubiere incurrido en relación con la investigación o defensa de cualquiera de dichas Pérdidas, o se tratara de cualquiera de los supuestos contemplados por los arts. 1676 y concordantes del Código Civil y Comercial, en ambos casos salvo que hubiere mediado dolo o culpa de la Parte Indemnizada. En ningún caso la Sociedad y/o los Accionistas de la Sociedad deberán indemnizar y/o mantener indemne al Fiduciario de Administración, quien renuncia por la presente a efectuar contra cualquiera de ellos cualquier tipo de reclamo al respecto.

ARTICULO 13 - CONDICIONES

Este Contrato de Fideicomiso de Administración se encuentra sujeto al cumplimiento, dentro del plazo de [*] a contar desde la fecha en que la Oferta de Fideicomiso de Administración V 001/2022 sea aceptada según se establece en sus condiciones, de todas y cada una de las siguientes condiciones:

[A COMPLETAR UNA VEZ ACORDADO EL TEXTO RESPECTIVO]

ARTICULO 14 - OTRAS DISPOSICIONES

Sección 14.1 - Alcance de las Obligaciones de los Accionistas de la Sociedad

[A COMPLETAR UNA VEZ ACORDADO EL TEXTO RESPECTIVO EN EL ACUERDO MARCO DE INVERSION]

Sección 14.2 – Incumplimiento de Obligaciones de los Inversores Estratégicos

[A COMPLETAR UNA VEZ ACORDADO EL TEXTO RESPECTIVO EN EL ACUERDO MARCO DE INVERSION]

Sección 14.3 -

[RESTO DE LAS “OTRAS DISPOSICIONES” A COMPLETAR UNA VEZ ACORDADO EL TEXTO RESPECTIVO EN EL ACUERDO MARCO DE INVERSION]

*

*

*

ANEXO “B – Sección 1.1”.

DEFINICIONES

“**ACA**” significa Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada.

“**Accionistas de la Sociedad**” significan los accionistas de Vicentín individualizados en el **Anexo A** adjunto a la presente Oferta de Fideicomiso de Administración V 001/2022.

“**Acreedores Quirografarios**” significan, conjuntamente, (a) los acreedores quirografarios con saldos pendientes de pago de los créditos verificados y/o declarados admisibles en el marco del Concurso Preventivo de Vicentín a la fecha en que quede firme la aprobación y homologación de la Propuesta Concursal, una vez deducido el importe de las sumas de dichos créditos que se cancelarán mediante los pagos en efectivo comprometidos en dicha Propuesta Concursal, y (b) los acreedores quirografarios cuyos créditos sean verificados tardíamente en el marco de dicho Concurso Preventivo de Vicentín.

“**Acreencias Privilegiadas BNA**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el párrafo (C) (iii) de la Sección 5.2 de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Activos Fideicomitados**” significa el conjunto de activos y/o bienes que integren el Fideicomiso de Administración Vicentín, incluyendo: (i) los Saldos de los Créditos Quirografarios, (ii) los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos, (iii) las Nuevas Acciones de Vicentín, y (iv) de corresponder, los fondos que los Inversores Estratégicos abonen al Fiduciario de Administración en concepto de Precio de Compra de las Nuevas Acciones de Vicentín; conforme dichos activos se detallan en los Sub-párrafos (i) a (iv) del Párrafo A, Sección 3.4, Artículo 3, de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Acuerdos Definitivos**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el párrafo (A) de la Sección 3.1. del Acuerdo Marco de Inversión.

“**Acuerdo Marco de Inversión**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el párrafo (H) de los Considerandos de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Asamblea de Beneficiarios**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (B), Sección 5.2, Artículo 5, de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Auditor Árbitro**” significa la firma Ernst & Young y cualquiera que la pueda reemplazar en el futuro, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín.

“**Beneficiarios**” significan los Acreedores Quirografarios.

“**BNA**” significa el Banco de la Nación Argentina.

“**Cesión Fiduciaria de Administración**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (A), Sección 3.1, Artículo 3, de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Código Civil y Comercial**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (A), Sección 2.1, Artículo 2, de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Concurso Preventivo**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (C) de los Considerandos de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Condiciones Suspensivas**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en la Sección [*], Artículo 13, de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin**” es el *Contrato de Compraventa de Acciones Sujeto a Condiciones Suspensivas* celebrado con fecha [*] de marzo de 2022 en virtud de la Oferta de Compra de Acciones A/M/V 001/2022 que se adjunta a la presente como **Anexo “B – Sección 1.1 – Definición No. [*]”**.

“**Contrato de Fideicomiso de Administración**” significa el presente contrato de fideicomiso de administración.

“**Cuentas Fiduciarias**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en la Sección 6.1, Artículo 6, de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Día Hábil**” significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad de Buenos Aires están autorizados u obligados por ley a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estén abiertos al público para operar.

“**Escribano Interviniente**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (C), Sección 4.1, Artículo 4, de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Fecha de Capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (A), Sección 3.2, Artículo 3, de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Fecha de Capitalización de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (B), Sección 3.2, Artículo 3, de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Fecha de Transferencia de las Nuevas Acciones de Vicentin**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (B), Sección 3.3, Artículo 3, de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Fecha de Transferencia de los Saldos de los Créditos Quirografarios**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (B), Sección 3.1, Artículo 3, de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Fecha de Transferencia de los Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (B), Sección 3.1,

Artículo 3, de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Fideicomiso de Administración Vicentin**” significa el fideicomiso de administración constituido en virtud de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Fiduciantes**” significan los Acreedores Quirografarios.

“**Fiduciario de Administración**” significa Banco de Valores S.A.

“**Honorarios del Fiduciario de Administración**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (A), Sección 11.2, Artículo 11, de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Inversores Estratégicos**” significan ACA, MOA y Viterra.

“**LCQ**” significa la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias.

“**LGS**” significa la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias.

“**Manifestación de Interés**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (D) de los Considerandos de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**MOA**” significa Molinos Agro S.A.

“**Normas Legales**” significa [*].

“**Nuevas Acciones de Vicentin**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (I) de los Considerandos de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Oferta de Compra de Acciones A/M/V 001/2022**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (C), Sección 2.1, Artículo 2, de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Oferta de Inversión A/M/V 001/2022**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (G) de los Considerandos de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Parte**” o “**Partes**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (C) del encabezado de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Parte Indemnizada**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Artículo 12 de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Pérdidas**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en Artículo 12 de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Perfeccionamiento**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (A), Sección 4.1, Artículo 4, de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Precio de Compra de las Nuevas Acciones de Vicentin**” tiene el significado que se

le asigna a dicho término en el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín.

“**Proporción Respectiva**” significa: (i) con respecto de ACA, el [X]% ([X] por ciento), (ii) con respecto de MOA, el [X]% ([X] por ciento) y (iii) con respecto de Viterra, el [X]% ([X] por ciento).

“**Propuesta Concursal**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (I) de los Considerandos de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Saldos de los Créditos Quirografarios**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (I) de los Considerandos de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Saldos de los Créditos Quirografarios Tardíos**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (I) de los Considerandos de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Transacción**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el Párrafo (I) de los Considerandos de este Contrato de Fideicomiso de Administración.

“**Vicentín**” o la “**Sociedad**” significa Vicentín S.A.I.C.

“**Viterra**” significa Viterra Argentina S.A.

ANEXO “B – Sección 2.1(C)”.
**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LAS NUEVAS ACCIONES DE
VICENTIN**

ANEXO “B – Sección 5.2(C)(iii)”.
GARANTIAS PERSONALES E HIPOTECARIAS POR ACREENCIAS
PRIVILEGIADAS BNA

ANEXO “C”
MODELO DE CARTA DE ACEPTACION
